



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Órgano Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 155. Cartago, martes 2 de diciembre, 2003

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Sesión No. 2321

- Conformación de Comisión Especial para el Proceso de Reclutamiento y Selección de una terna de elegibles para el Nombramiento del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica2
- Modificación de Acuerdo tomado en Sesión No. 2320, Artículo 4, del 24 de octubre del 2003 “
Nota de Corte de Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2004” 2

Sesión No. 2323

- Revisión del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2321, Artículo 17, del 30 de octubre del 2003. “Ratificación periodo de vacaciones de fin de año 2003 y principio de año 2004” ... 4
- Prórroga a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que emita pronunciamiento sobre el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos5
- Lineamientos Cursos de Verano 2003-20046
- Mecanismo de pago para Cursos de Verano 2003-20049
- Beneficio para miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa/Sector Estudiantil 11

Sesión No. 2324

- Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica 13

Sesión No. 2321, Artículo 14, del 30 de octubre del 2003. Conformación de Comisión Especial para el Proceso de Reclutamiento y Selección de una terna de elegibles para el Nombramiento del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2315, Artículo 10, del 2 de octubre del 2003, conformó la Comisión Especial para la revisión y presentación al Consejo Institucional del Procedimiento para la Contratación y Selección del (la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, integrada por los señores Marco Vinicio Zamora Castro, Germán Cortés Arroyo y Fernán Campos Rojas.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre del 2003, aprobó el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en su numeral No. 5, dice lo siguiente:

“CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL

El Consejo Institucional establecerá una Comisión Especial que coordinará con el Departamento de Recursos Humanos el proceso de reclutamiento y selección de una terna de elegibles para el nombramiento del(la) Auditor(a). Esta Comisión estará constituida por:

- Cuatro miembros(as) del Consejo Institucional
- El encargado del área de selección de personal del Departamento de Recursos Humanos.

Esta Comisión elegirá de entre sus miembros un coordinador(a)

La Comisión Especial tendrá la asesoría de Oficina de Planificación Institucional y de la Asesoría Legal.”

ACUERDA:

- a. Conformar la Comisión Especial para el Análisis del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento, a tiempo indefinido del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica,

de conformidad con el punto No. 5 del Procedimiento supra citado.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Licda. Trilce Altamirano M., Integrante del Consejo Institucional
2. Sr. Mario Castillo M., Integrante del Consejo Institucional
3. MBA. Adolfo Chaves C., Integrante del Consejo Institucional
3. Ing. Guido Hernández M., Integrante del Consejo Institucional
4. Encargado(a) de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, del Departamento de Recursos Humanos

La Comisión Especial tendrá la asesoría de Oficina de Planificación Institucional y de la Asesoría Legal, así como cualquier otro órgano que se considere pertinente.

- b. Solicitar a la Comisión Especial presentar la propuesta de pedimento del concurso externo, para iniciar el Proceso de Reclutamiento y Selección de la terna de elegibles, para el nombramiento del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a más tardar el 6 de noviembre del 2003.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2321, Artículo 19, del 30 de octubre del 2003. Modificación de Acuerdo tomado en Sesión No. 2320, Artículo 4, del 24 de octubre del 2003 “Nota de Corte de Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica para el periodo 2004”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2320, Artículo 4, del 24 de octubre del 2003, acordó lo siguiente:

“ACUERDA:

- a. *Aprobar la Nota de Corte de Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2004 por carrera, entendida como el puntaje mínimo para ser admitido(a) en la carrera solicitada, de acuerdo al siguiente cuadro:*

Carreras	NOTA CORTE
SEDE CARTAGO	
INGENIERIA AGROPECUARIA ADMINISTRATIVA	496
ADMINISTRACION DE EMPRESAS-CA (DIURNA)	583
ADMINISTRACION DE EMPRESAS AEN	427
INGENIERIA EN COMPUTACION-CARTAGO	708
INGENIERIA EN CONSTRUCCION	622
DISEÑO INDUSTRIAL	642
INGENIERIA EN ELECTRONICA	673
ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA ASISTIDA POR COMPU	451
INGENIERIA FORESTAL	589
INGENIERIA AGRICOLA	426
INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	719
INGENIERIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	647
INGENIERIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL	678
INGENIERIA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMB	637
INGENIERIA EN MATERIALES	578
SEDE REGIONAL SAN CARLOS	
INGENIERIA EN AGRONOMIA	504
ADMINISTRACION DE EMPRESAS SC	512
INGENIERIA EN COMPUTACION SC	616
CENTRO ACADEMICO SAN JOSE	
ADMINISTRACION DE EMPRESAS SJ	596
PRODUCCION INDUSTRIAL SJ	556
ARQUITECTURA Y URBANISMO DIURNA	684

b. Solicitar a la Administración presentar ante el Consejo Institucional, una propuesta integral de estrategia y mecanismo de admisión para los próximos años, que incluya las modificaciones pertinentes a la normativa institucional y a las políticas específicas de atracción, admisión y permanencia. Esta propuesta deberá ser presentada a más tardar el 12 de diciembre del 2003.

c. ACUERDO FIRME."

2. El Consejo Institucional recibió memorando suscrito por la MSc. Jeannette Barrantes Méndez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, de 29 de octubre del 2003, en el que solicita al Consejo Institucional modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, referente a la Nota de Corte, a fin de clarificar los procesos institucionales sobre el tema.
3. Con fecha 29 de octubre del 2003, se recibió memorando DAR-444-2003, suscrito por el Lic. Edgar López R., Director Departamento de Admisión y Registro, en el cual externa su preocupación por los términos del acuerdo supra citado, por considerar que no quedan claros los términos convencionalmente utilizados de: Admitido al ITCR, admitido a carrera, elegible y no elegible o no admitido; por lo que es indispensable contar con las aclaraciones indicadas en virtud de existir la posibilidad de estar

variando los procedimientos establecidos al amparo de la Ley 8220.

4. En reunión celebrada el 29 de octubre del 2003, por el MSc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, Dr. Luis Gerardo Meza C., Vicerrector de Docencia, Lic. Edgar López R., Director del Departamento de Admisión y Registro y el señor Mario Blando V., Encargado del Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, concretaron una propuesta base para modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2320, Artículo 4, del 24 de octubre del 2003, a fin de ser planteada ante el Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2320, Artículo 4, del 24 de octubre del 2003 "Nota de Corte Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica para el periodo 2004", para que se lea de la siguiente manera:

Aprobar la Nota de Corte de Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el periodo 2004 por carrera, entendida como el puntaje de admisión mínimo para ser elegible en la carrera solicitada el día del examen de admisión, de acuerdo al siguiente cuadro:

Carreras	NOTACORTE
SEDE CARTAGO	
INGENIERIA AGROPECUARIA ADMINISTRATIVA	496
ADMINISTRACION DE EMPRESAS-CA (DIURNA)	583
ADMINISTRACION DE EMPRESAS AEN	427
INGENIERIA EN COMPUTACION-CARTAGO	708
INGENIERIA EN CONSTRUCCION	622
DISEÑO INDUSTRIAL	642
INGENIERIA EN ELECTRONICA	673
ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA ASISTIDA POR COMPU	451
INGENIERIA FORESTAL	589
INGENIERIA AGRICOLA	426
INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	719
INGENIERIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	647
INGENIERIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL	678
INGENIERIA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMB	637
INGENIERIA EN MATERIALES	578
SEDE REGIONAL SAN CARLOS	
INGENIERIA EN AGRONOMIA	504
ADMINISTRACION DE EMPRESAS SC	512
INGENIERIA EN COMPUTACION SC	616
CENTRO ACADEMICO SAN JOSE	
ADMINISTRACION DE EMPRESAS SJ	596
PRODUCCION INDUSTRIAL SJ	556
ARQUITECTURA Y URBANISMO DIURNA	684

El estudiante admitido a Carrera será aquel que formalice su condición con la matrícula ante la Institución.

- b. Solicitar a la Administración presentar ante el Consejo Institucional, una propuesta integral de estrategia y mecanismo de admisión para los próximos años, que incluya las modificaciones pertinentes a la normativa institucional y a las políticas específicas de atracción, admisión y permanencia. Esta propuesta deberá ser presentada a más tardar el 12 de diciembre del 2003.
- c. Realizar la matrícula ordinaria por etapas con el fin de ajustarse a los cupos aprobados por el Consejo Institucional en Sesión No. 2309, Artículo 13, del 4 de setiembre del 2003. En caso de que alguna carrera no llenara los cupos con la nota mínima aprobada, se autoriza a la Administración admitir estudiantes que seleccionaron la Carrera el día del Examen de Admisión, con una nota menor en estricto orden descendente.

- d. Solicitar a la Administración que en caso de que queden cupos disponibles en la matrícula ordinaria, realice los trámites correspondientes para que se realice una matrícula extraordinaria, según el mecanismo establecido por la Institución.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2323, Artículo 11, del 6 de noviembre del 2003. Revisión del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2321, Artículo 17, del 30 de octubre del 2003. "Ratificación período de vacaciones de fin de año 2003 y principio de año 2004"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2258, Artículo 11 del 17 de octubre del 2002, ratificó el Calendario Institucional 2003, dejando pendiente las fechas de vacaciones de fin de año 2003 y principio de año 2004, para que la

Administración negociara las respectivas fechas con la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, (AFITEC).

2. Con fecha 8 de octubre del 2003, se recibió oficio R-443-2003, suscrito por el M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, dirigido al MBA. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual propone ratificar como periodo de vacaciones del 22 de diciembre del 2003 al 22 de enero del 2004.

3. En la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas en el Artículo No. 12 dice:

"El Instituto concederá a sus trabajadores 31 días hábiles de vacaciones anuales.

Las vacaciones se concederán en bloques así: tres días en Semana Santa, diez días hábiles en julio que coincidan con las vacaciones escolares nacionales y 18 días a finales y principios del año. El disfrute de vacaciones del personal, que por la naturaleza de su trabajo, no pueda hacerlo en la forma anteriormente dispuesta, será programado de común acuerdo con el trabajador y no podrán fraccionarse en más de tres bloques.

Para efecto del cómputo de vacaciones, no se tomarán en consideración los sábados y días feriados. En ningún caso el superior jerárquico podrá autorizar que un funcionario acumule más de dos periodos de vacaciones."

4. El Consejo Institucional en Sesión No. 2321, Artículo 17, del 30 de octubre del 2003. Ratificó el período de vacaciones de fin de año 2003 y principio de año 2004, del 22 de diciembre del 2003 al 22 de enero del 2004.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la sesión anterior se basa en el Oficio R-443-03, suscrito por el señor Eugenio Trejos Benavides, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que no es concordante con lo señalado en el Artículo 12, de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, respecto a que corresponden 18 días hábiles para las vacaciones de finales y principio de año.

ACUERDA:

a. Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2321, Artículo 17, del 30 de octubre del 2003. "Ratificación pe-

riodo de vacaciones de fin de año 2003 y principio de año 2004", para que se lea de la siguiente manera:

Definir como período de vacaciones de fin de año 2003 y principio de año 2004, del 22 de diciembre del 2003 al 16 de enero del 2004.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2323, Artículo 12, del 6 de noviembre del 2003. Prórroga a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que emita pronunciamiento sobre el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2306, Artículo 10, del 21 de agosto del 2003, aprobó el Manual de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos, solicitado dentro del Plan Anual Operativo del 2002, por acuerdo en la Sesión No. 2206, Artículo 5 del 23 de noviembre del 2001, en virtud de la necesidad de una actualización integral del Manual y acordó:

"a. Conceder un plazo de 10 días a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico, para que emita el respectivo pronunciamiento, sobre el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos, de conformidad con el Artículo 3 de la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

..."

2. Ante solicitud presentada por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional en la Sesión No. 2314, Artículo 7 del 25 de setiembre del 2003, acordó: "Conceder una prórroga de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que emita pronunciamiento sobre el "Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos".

3. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 29 de octubre del 2003, recibió Oficio AFITEC-212-03, suscrito por el Prof. Carlos Martínez Fernández, Secretario General Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigi-

do al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector y Presidente del Consejo Institucional, solicitando una prórroga de dos meses para que la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, emita su pronunciamiento sobre el "Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos".

4. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 03 de noviembre del 2003, según Minuta 59-2003, analizó el memorando AFITEC-212-03 y acogió la solicitud planteada y acordó elevar la propuesta al Consejo Institucional para conceder la prórroga solicitada.

ACUERDA:

- a. Prorrogar por última vez, el plazo concedido a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, hasta el 19 de enero del 2004, para la entrega del pronunciamiento acerca del "Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos".

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2323, Artículo 19, del 6 de noviembre del 2003. Lineamientos Cursos de Verano 2003-2004

EL Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Cursos de Verano, en adelante cursos de verano, se iniciaron en el ITCR a finales de la década de los 80 como una opción, para facilitar el avance del y los estudiantes en su plan de estudios.
2. El Consejo Institucional, en Sesión No. 1998, Artículo. 4, del 11 de Junio de 1998 acordó: "Establecer como política la impartición de Cursos Verano al final de cada período semestral".
3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2032, Artículo 15B, del 26 de noviembre de 1998, acordó establecer las normas para los Cur-

sos Verano al final de cada período semestral.

4. El rendimiento promedio obtenido por los y las estudiantes en los cursos de verano ha sido superior al logrado en los períodos semestrales, según estudio realizado por el Ing. Ronald Elizondo y el Ing. Pedro M. Ramírez, en el año de 1998, titulado "Los Cursos de Verano en el ITCR, experiencias del 93 al 98".
5. El Consejo Institucional en Sesión No. 1550, Artículo 13 del 16 de Agosto de 1990, aprobó los "Lineamientos para el tercer período de los cursos de verano".
6. La impartición de los cursos de verano correspondientes al período comprendido entre el primero y segundo semestre de cada año, denominados "Cursos Verano de invierno" no tuvo la acogida esperada y en su momento generó incompatibilidades en el calendario académico.
7. Los cursos de verano se han convertido en una alternativa importante para aquellos y aquellas estudiantes que por diferentes razones reprueban algún curso en un período lectivo ordinario, permitiéndole recuperar o adelantar su avance en el plan de estudios de su carrera.
8. El Consejo Institucional en Sesión No. 2311, celebrada el 19 de setiembre del 2003, conoció oficio ViDa-635-2003, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia, dirigido al MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, con fecha 09 de setiembre del 2003, en el cual remite acuerdo tomado por el Consejo de Docencia, en su Sesión 14-2003, celebrada el 10 de setiembre del presente año, relacionado con la Propuesta de Lineamientos de Cursos Verano y Mecanismos de Pago, y en esta misma Sesión se traslada el tema a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su estudio.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 22 de setiembre del 2003, analizó la propuesta denominada "Lineamientos de Cursos Verano" y

acordó solicitar los respectivos criterios, técnicos, a la Auditoría Interna y a la Asesoría Legal.

10. Con fecha 03 de octubre se recibió oficio AUDI-196-2003, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez, Auditora Interna a.i., dirigido al MBA. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, señalando que no tienen observaciones de fondo a la propuesta considerando que la misma fue acordada por el Consejo de Docencia.
11. Con fecha 21 de octubre se recibió oficio AL-352-2003, suscrito por la MSc. Martha Calderón Ferrey, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MBA. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el criterio legal respecto a la propuesta de Lineamientos para los Cursos de Verano.
12. Con fecha 26 de octubre del 2003, se recibió oficio AL-387-03, suscrito por la MSc. Martha Calderón, Directora de la Oficina Asesoría Legal, dirigido al MBA. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el que amplía el dictamen sobre la Propuesta de Lineamientos de Cursos de Verano y propone observaciones de redacción a algunos Lineamientos las cuales fueron tomadas en cuenta.
13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 03 de noviembre del 2003, concluyó con el análisis de la propuesta denominada "Lineamientos de Cursos de Verano", la cual avala y decide elevarla al Consejo Institucional para análisis y aprobación.

ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1998, Artículo 4, del 11 de Junio de 1998, referente a Cursos Intensivos.
- b. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2032, Artículo 15B, del 26 de Noviembre de 1998, referente a Cursos Intensivos.

- c. Establecer como política la programación de un tercer período lectivo formal denominado "Cursos de Verano", posterior al segundo semestre lectivo de cada año, por lo que, tal y como se hace con los semestres, cada unidad académica deberá considerarlos en la planificación de los cursos que se ofrecen a los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Aprobar los siguientes Lineamientos para los Cursos de Verano:
 1. Los cursos de verano deberán estar incorporados en el Calendario Académico.
 2. Tendrán una duración mínima de seis semanas lectivas con un número de horas frente a grupo equivalente al número de créditos del curso. Adicionalmente, se considerarán los tres días hábiles posteriores a la última semana lectiva para realizar las evaluaciones finales y la entrega de actas.
 3. Para todos los efectos académicos, los Cursos de Verano serán equivalentes a los cursos del plan de estudio de las carreras, impartidos en los períodos ordinarios.
 4. Cada Departamento Académico establecerá los cursos susceptibles de ser impartidos en Cursos de Verano.
 5. Cada Escuela o Departamento determinará los cursos calificados como susceptibles de ser impartidos en verano.

Se impartirán dichos cursos siempre y cuando se respete:

 - Los cupos mínimos establecidos
 - La planificación de la oferta académica que se haga en las escuelas
 - La disponibilidad de profesores o profesoras
 - La disponibilidad de los recursos materiales y personal de apoyo requerido.
 6. La impartición de Cursos de Verano será voluntaria por parte del profesor o la profesora. En caso de ser necesaria la contratación de profesores o profesoras que

no laboren a tiempo indefinido en la Institución, su contratación deberá seguir los trámites institucionales establecidos para tal efecto. En todos los casos, se deberá indicar en el documento de contratación el curso que ofrecerá con sus características: horario, aula, número de estudiantes, tipo de curso y el monto que se le retribuirá por dicha actividad.

7. Un profesor o profesora no podrá impartir más de un grupo en Cursos de Verano, excepto los laboratorios o cursos de dos horas o menos en el período semestral ordinario, en cuyo caso podrá impartir un máximo de dos grupos. También son una excepción de este lineamiento los cursos compartidos en las que la participación total del profesor o profesora no exceda el equivalente de un curso ordinario.
8. Cada grupo que se imparta en cursos de Verano deberá tener al menos 25 estudiantes matriculados. El cupo máximo será de 35 estudiantes. En el caso de los laboratorios que imparten las Escuelas de Química y Física el cupo mínimo será de 12 estudiantes y el cupo máximo será de 18 estudiantes. Los casos de excepción deberán ser resueltos por el titular de la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Sede, según corresponda, e informar a la Comisión de Planificación y Administración después de concluida la matrícula.
9. La matrícula de un curso en Cursos de Verano se hará respetando los requisitos y correquisitos establecidos en el Plan de Estudios de cada Carrera.
10. La Normativa Rn aplica para los Cursos de Verano exclusivamente en lo referente a conteo de la cantidad de veces que se pierde un curso.
11. La matrícula de los Cursos de Verano se realizará en las fechas indicadas en el Calendario Académico.
12. Cada estudiante podrá matricular un máximo de ocho créditos en Cursos de Verano, en un mismo período.
13. En los Cursos de Verano no se permitirá ningún tipo de retiro formal de materias ni congelamiento de estudios, salvo casos excepcionales, de conformidad con la normativa contenida en el Reglamento de Enseñanza-Aprendizaje.
14. El profesor o profesora de cada curso definirá, conjuntamente con sus estudiantes, el horario de consulta al inicio del curso, contando con el visto bueno de la Dirección del Departamento Académico a que pertenece. En todo caso, deberá atender al menos dos horas semanales de consulta.
15. Los y las estudiantes que se matriculen en los Cursos de Verano se evaluarán mediante pruebas periódicas que programe el profesor o la profesora. No es obligatorio programar exámenes de reposición en Cursos de Verano.
16. Para el cumplimiento de las actividades correspondientes al Curso de Verano, el profesor o profesora contará con flexibilidad horaria, excepto en el horario de impartición de las lecciones y el de atención de consulta; ambas actividades estarán debidamente registradas en la Dirección del Departamento Académico correspondiente. Las actividades propias de los Cursos de Verano no pueden ir en detrimento del cumplimiento del plan de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria del profesor o la profesora.
17. Los profesores y profesoras que impartan Cursos de Verano recibirán por esta actividad un pago especial, según el acuerdo que el Consejo Institucional tome para cada período de verano. Este pago es adicional al salario que perciba como funcionario o funcionaria regular del Instituto.
18. La Administración deberá brindar los servicios que se requieran para la buena marcha de los Cursos de Verano.
19. La Institución mantendrá para los cursos de verano los criterios y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y

becas que aplica normalmente en los semestres.

- e. Solicitar a la Administración realizar una revisión del Reglamento de Enseñanza-Aprendizaje, para ajustar o hacer excepciones a algunas normas, con el fin de que este sea aplicable de manera coherente a los Cursos de Verano.
- f. Los presentes Lineamientos rigen a partir de su aprobación en firme por parte del Consejo Institucional y deroga las anteriores disposiciones que se le opongan.

g. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2323, Artículo 20, del 6 de noviembre del 2003. Mecanismo de pago para Cursos de Verano 2003-2004

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en su Sesión No. 2311, del 18 de agosto del 2003, conoció el oficio ViDa-635-2003, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia, dirigido al MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en la cual adjunta acuerdo del Consejo de Docencia, tomado en Sesión 14-2003, celebrada el 10 de setiembre del presente año, en cual aprobó la Propuesta de Lineamientos de Cursos Verano y Mecanismos de Pago.
2. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 29 de setiembre del 2003, según Minuta No. 54, analizó la Propuesta de Lineamientos de Cursos Verano y Mecanismos de Pago, presentada por el Consejo de Docencia; además el memorando EM-222-2003, suscrito por el MSc. José Luis Espinoza, Coordinador de Análisis de Cursos Verano, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual adjunta una estimación del costo que representaría el pago de curso de verano 2003-2004. La Comisión acordó lo siguiente:

"Solicitar al Departamento de Financiero Contable analice las dos propuestas presentadas por la Vicerrectoría de Docencia, en los aspectos cuantitativos y cualitativos, además de la posible proyección del déficit en que podría incurrir la propuesta.

Solicitar a la Auditoría Interna información a nivel de asesoría sobre los Lineamientos y Mecanismos de Pago de los Cursos de Verano"

3. Con fecha 01 de octubre del 2003, se recibió memorando EM-229-2003, suscrito por el MSc. José Luis Espinoza, Director de la Escuela de Matemática, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjunta copia de la información del pago realizado a los profesores(as) que impartieron cursos de verano en el período 2002-2003.
4. Con fecha 22 de octubre del 2003, se recibió memorando AUDI-196-2003, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez, Auditora Interna a.i., en el cual presenta observaciones sobre la Propuesta de Mecanismos de Pago, referentes a los planteamientos para los topes mínimo y máximo, así como a los intervalos de pago para los diferentes tipos de cursos a partir del promedio salarial.
5. Se recibió memorando DFC-1049-2003, suscrito por la Licda. María Auxiliadora Navarro, Directora a.i. del Departamento Financiero Contable, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con fecha 23 de octubre del 2003, en el cual adjunta cálculo de tres escenarios de costo para los estudiantes denominados salario mínimo, salario promedio y salario máximo, definidos en función de los salarios que pueden devengar los profesores y la cantidad de estudiantes que se matriculen, denominados escenario salario mínimo, escenario salario promedio y escenario salario máximo.
6. El Consejo Institucional, en su Sesión N. 1808, Artículo 5, del 16 de febrero de 1995, para efectos de Cursos de Verano, clasificó los cursos en 5 tipos:
 - Curso tipo 1: Curso del plan de estudios de Bachillerato de 4 o más horas lectivas semanales durante un semestre.
 - Curso tipo 2: Curso del plan de estudios de Bachillerato de 3 horas lectivas semanales durante un semestre.

- Curso tipo 3: Curso del plan de estudios de Bachillerato de 2 horas lectivas semanales durante un semestre.
- Curso tipo 4: Curso del plan de estudios de Licenciatura.
- Curso tipo 5: Curso del plan de estudios de Maestría.

Además, en dicha sesión se define el *salario total* como "salario mensual que devenga un profesor de tiempo completo, en el mes de Diciembre de cada año, sin incluir recargo de funciones, porcentajes de jefatura o coordinación y otros pagos de carácter extraordinario".

7. El Consejo Institucional, en su Sesión No. 2294, Artículo 14, del 5 de Junio del 2003, acordó: "Autorizar el pago por ampliación de jornada hasta un 20%, por aquellos cursos de los planes de estudio que estén incluidos hasta el VIII semestre y un 25% a partir del IX semestre".
8. Para los cursos susceptibles de ser ofrecidos como Cursos de Verano, que califican como tipo 1, un equivalente al 80% del salario total, corresponde, en forma aproximada, al pago recibido por el mismo curso en los períodos semestrales bajo la modalidad de ampliación de jornada.
9. En el período de curso intensivo 2002-2003, para los cursos de tipo 1 se pagó en promedio un monto de ₡340 148, mientras que el promedio del 80% correspondiente al salario total, fue de ₡367 657 (tomando como referencia el total de profesores(as) que impartieron este tipo de curso durante este período). Situación similar se presenta en los cursos tipo 2, tipo 3 y tipo 4, en proporción a los porcentajes correspondientes a cada uno de esos tipos de curso según el modelo aplicado para el pago de éstos en dicho período.
10. Situación similar a la descrita en los considerandos 3 y 4 se presenta en los cursos tipo 2, tipo 3 y tipo 4, en proporción a los porcentajes correspondientes a cada uno de esos tipos.
11. Mediante memorando ViDa-862-03, del 03 de noviembre del 2003, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia y en

atención a la observación planteada en el AUDI-196-2003 relacionado con la contratación de docentes para la impartición de cursos de verano cuando la contratación es exclusiva para esta tarea, sugiere que la contratación se haga por un período de ocho semanas y que para un curso tipo 1 el nombramiento será por 49% de TC, para Tipo 2 un 40% y para Tipo 3 un 30%.

12. El establecimiento de un pago mínimo y un pago máximo a los profesores y profesoras que impartan Cursos de Verano es apropiado, pues incentiva a quienes no tienen todavía un salario suficientemente alto y a la vez establece cuotas superiores que facilitan la estimación del presupuesto que la Institución debe dedicar a esta actividad académica.
13. La experiencia reciente ha evidenciado la necesidad de replantear los criterios técnicos a utilizar para el cálculo de la remuneración de los cursos de verano, según su tipo.
14. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 03 de noviembre del 2003, según Minuta No. 59-2003, analizó la documentación relativa a la Propuesta de Mecanismos de Pago de Cursos de Verano y acordó "*Elevar la propuesta al Consejo Institucional*".

ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1808, Artículo 5, del 16 de febrero del 1995, referente a la clasificación de cursos tipo 1 y tipo 4, para que se lea de la siguiente manera:
 - a. Curso tipo 1: Curso del plan de estudios de bachillerato de cuatro o más horas lectivas semanales durante un semestre o del plan de estudios de licenciatura que esté incluido entre el I y el VIII semestre. También califica como tipo 1 el curso del plan de estudios de licenciatura de tres horas y que esté ubicado en el IX o X semestre.
 - b. Curso tipo 4: Curso del plan de estudios de Licenciatura de cuatro horas o más semanales durante un semestre, ubicado en el IX o X semestre.

INTERVALOS DE PAGO
2003-2004
COLONES

		MIN	MAX
Tipo 1	80%	296 727	505 205
Tipo 2	64%	237 382	404 164
Tipo 3	48%	178 036	303 123
Tipo 4	100%	370 909	631 506
Tipo 5	120%	445 090	757 807
Laboratorio		180 000	220 000
C.F.H		82 500	82 500

- b. Asociar el siguiente pago porcentual según tipo de curso para el pago de curso de verano, según el siguiente detalle:
- Curso tipo 1: 80% del salario total
 - Curso tipo 2: 64% del salario total
 - Curso tipo 3: 48% del salario total
 - Curso tipo 4: 100% del salario total
 - Curso tipo 5: 120% del salario total
- c. Calcular el pago que le corresponde a cada profesor o profesora que imparta Cursos de Verano, de acuerdo con el tipo de curso, de la siguiente manera: si el pago porcentual asociado está dentro del intervalo correspondiente, ese será su pago; si el pago porcentual es menor que el extremo inferior del intervalo, se le pagará el valor inferior del intervalo; si el pago porcentual es mayor que el extremo superior del intervalo, se le pagará el valor que corresponde al extremo superior del intervalo.
- d. Establecer que para el período de Cursos de Verano 2003-2004, los intervalos de pago para cada tipo serán:
- e. Solicitar a la Administración ajustar la tabla anterior con base en las cargas sociales y salario escolar.

- a) *Asignar, a los miembros funcionarios del Directorio de la AIR, un sobresueldo por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su puesto, definido como un porcentaje de la base salarial del puesto para el que están contratados, de la siguiente manera:*
- Presidente: 20%
 - Secretario: 15%
 - Otros miembros: 10%
- b) *Asignar, a los miembros estudiantes del Directorio de la AIR, una retribución por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su puesto, equivalente al otorgado a los estudiantes que trabajan como asistentes de profesores.*

- f. Definir que para la contratación de docentes que impartan cursos de verano cuando la contratación es exclusiva para esta tarea, la misma se hará por un período de ocho semanas de la siguiente manera:

Curso Tipo 1	49% de TC
Curso Tipo 2	40% de TC
Curso Tipo 3	30% de TC

Para este pago, se establece el valor inferior del intervalo por tipo de curso de la tabla anterior.

- g. Establecer como costo del crédito para el curso de verano 2003-2004, un incremento del 12,28% respecto al costo del crédito del año anterior (¢4.275).
- h. Establecer como precio para los Laboratorios: ¢11.500.
- i. Establecer como precio para los Cursos de Formación Humanística: ¢3.285.
- j. Solicitar a la Administración que una vez concluida la matrícula de Cursos de Verano, presente a la Comisión de Planificación y Administración, un informe de liquidación de los cursos.
- k. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2323, Artículo 17, del 6 de noviembre del 2003. Beneficio para miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa/Sector Estudiantil

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión AIR-51-2002, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el 25 de setiembre del 2002, se tomó el siguiente acuerdo:
- "1. Establecer el siguiente mecanismo de retribución para el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa:*

c)	Los estudiantes que integran el Directorio de la AIR no están obligados a cumplir el requisito de carga académica mínima para sus diferentes efectos.
d)	La retribución a los miembros del Directorio a que alude este acuerdo se pagará en forma retroactiva a partir del 25 de setiembre del 2002 (fecha de la Sesión 51-2002 de la AIR)."

2. La Comisión de Planificación y Administración, recibió oficio SCI-457-2003, del 02 de junio del 2003, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, donde adjunta la propuesta presentada ante el Consejo Institucional, denominada "Reconocimiento para estudiantes miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa", la cual fue conocida en el seno del Consejo Institucional y trasladarla a la Comisión de Planificación y Administración a fin de que revisen y señalen el procedimiento para su ejecución.

3. La Comisión de Planificación y Administración en reunión celebrada el 23 de junio del 2003, según consta en Minuta 42-02, analizó la propuesta "Reconocimiento para estudiantes miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa" y acordó solicitar a la Federación de Estudiantes, lo siguiente:

"Realizar un análisis sobre la desigualdad que se presenta en el apartado c, del considerando 2 del acuerdo tomado por la AIR-51-2002, del 25 de setiembre del 2002, con respecto a las responsabilidades que sí tienen otros estudiantes que asisten a otras actividades."

4. Se envió nota al señor Fernán Campos, Presidente Federación de Estudiantes del ITCR, con fecha 28 de julio del 2003, donde se solicitó a la Federación de Estudiantes que presentara un pronunciamiento por escrito sobre el inciso "b" y "c" del acuerdo tomado en la Sesión AIR-51-2002.

5. La Comisión de Planificación y Administración en reunión celebrada el 28 de julio del 2003, según consta en Minuta 45-03, conoció la propuesta "Reconocimiento para estudiantes miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa", y acordó consultar al Departamento Financiero Contable señalar cuál es el equivalente en colones de las horas asistente y el costo actual de los derechos de matrícula, con el propósito de contar con la información, previo a dictaminar sobre la misma.

6. Con fecha 05 de agosto del 2003, se recibió oficio suscrito por la Licda. Ana Isabel Solano, Directora Departamento Financiero Contable, donde se informa que el costo de las horas asistente es de ¢200 por hora y se requiere un mínimo de 50 horas. Por otra parte, con respecto a los derechos de estudio a nivel de bachillerato, el costo de crédito es de ¢3.285, adicionalmente ¢1.560 por concepto de bienestar estudiantil y ¢1.460 por matrícula.

7. Se recibió memorando DAIR-171-2003, con fecha 1º de octubre del 2003, suscrito por el Ing. Warner Chaves, Presidente de la AIR, donde se informa que en relación con la consulta para modificar el inciso c, del acuerdo AIR-51-2002, el Consejo Institucional puede establecer los ajustes o modificaciones que considere convenientes, de tal forma que los representantes estudiantiles gocen del beneficio de retribución por el cumplimiento de sus responsabilidades.

8. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 06 de octubre del 2003, según consta en Minuta 55-03, analizó la documentación que respalda la propuesta sobre el tema "Reconocimiento para estudiantes miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa"; y acordó elevarla al Consejo Institucional.
9. El Consejo Institucional en Sesión No. 2316, del 09 de octubre del 2003, analizó la propuesta denominada "Sistema de Retribución para miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa/Sector Estudiantil", presentada por la Comisión de Planificación y Administración, ante las inquietudes planteadas por los miembros del Consejo Institucional, relativas al monto propuesto y al requisito de carga académica mínima, se delegó a la Representación Estudiantil, readecuar la propuesta en los términos sugeridos y elevarlo al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Crear una beca denominada "Beca por participación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa", para corresponder a la retribución estipulada en el acuerdo AIR-51-2002.
- b. Incorporar en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, un inciso "i", Artículo 12, Capítulo III "DE LAS BECAS", para que diga:
"i. Becas por participación estudiantil en el Directorio de la AIR
Consiste en un beneficio económico equivalente al que recibe un estudiante asistente de profesor por

haber laborado 50 horas al Semestre, la cual equivale a la suma correspondiente a la exoneración por derechos de estudios habiendo cuantificado por 12 créditos, más lo correspondiente al incentivo económico por la labor de 50 horas semestrales.

Para que el estudiante pueda hacerse acreedor de esta beca, deberá asistir al menos al 80% de las sesiones realizadas durante el semestre del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Para comprobación de dicha asistencia el Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, deberá emitir una constancia donde indique la asistencia del estudiante, dirigido al Departamento de Trabajo Social y Salud.

Este beneficio económico será tomado del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil."

- c. Reconocer el pago a partir del II Semestre del 2003.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2324, Artículo 3, del 7 de noviembre del 2003. Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica

EL Consejo Institucional

CONSIDERANDO QUE.

1. La Constitución Política en su Artículo 30 reza: "Se garantiza el libre acceso a los Departamentos Administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público..."

2. Las políticas públicas deben orientarse hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los y las costarricenses mediante la armonización de los objetivos económicos y sociales.
3. El comercio exterior es parte de las políticas públicas y como tal, debe responder a un esfuerzo nacional, para crear capacidades y oportunidades equitativas de crecimiento, para todos los sectores de la población nacional.
4. Diversos sectores sociales y económicos nacionales se han pronunciado acerca del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica. Estos pronunciamientos expresan su preocupación por la capacidad y competitividad de los sectores productivos, en el acceso a los mercados, las posibles repercusiones de la inversión extranjera, las implicaciones de la propiedad intelectual en los sectores, salud, educación y agrícola; y los posibles efectos de apertura de la comercialización de los servicios públicos sobre la economía nacional, entre otros.
5. Las universidades estatales deben contribuir al establecimiento de mecanismos para que la sociedad costarricense disponga de información, que le permita reflexionar y buscar alternativas que armonicen los diferentes intereses nacionales y regionales.
6. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Institución de Educación Superior, tiene el compromiso nacional de promover el debate, la

reflexión y la búsqueda de alternativas que consideren los diferentes intereses nacionales y regionales, para salvaguardar nuestra soberanía. El Artículo 27 de la Constitución Política, garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución y en este momento, no se cuenta con la información objetiva y completa de la negociación.

ACUERDA

- a. Exigir al Señor Presidente de la República, la pronta respuesta a la solicitud de la información oficial y completa del proceso de negociación en cada una de sus etapas, de conformidad con el Artículo 27 de la Constitución Política, poniendo a disposición de la ciudadanía los documentos que se están negociando. Para difundir esta información se debe, entre otros:
 1. Crear cuartos de lectura adjuntos para garantizar acceso a los textos oficiales negociados.
 2. Publicar los resultados oficiales de cada ronda en el Diario Oficial La Gaceta.
- b. Demandar al Gobierno realizar la negociación del Tratado de Libre Comercio, con Estados Unidos, en el marco del respeto a la equidad, a la justicia social, así como a la soberanía del pueblo costarricense.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**